

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA DE
SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A.
PRODIZTESA QUE CONFORMAN LOS SEÑORES, DIAZ
REAL FRANKLIN HILARIO, TEJENA DELGADO PABLO
ANTONIO -----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
hoy dieciocho de Enero del dos mil once, ante mi **ABOGADO RENATO**
ESTEVEZ SANUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA
VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la
celebración de la presente escritura los señores **DIAZ REAL**
FRANKLIN HILARIO quien declara ser ecuatoriano, soltero,
estudiante; **TEJENA DELGADO PABLO ANTONIO**, quien declara
ser ecuatoriano, casado, albañil, Los comparecientes mayores
de edad, portadores de sus documentos de ley, a quienes de
conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la
presente escritura a la cual proceden con amplia y entera
libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y
contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública
el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como
sigue: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de
compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA. - INTERVINIENTES.** - Comparecen a
celebrar este contrato expresamente su voluntad de
constituir la Compañía Anónima denominada **PROVEEDORA DE**
SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. PRODIZTESA; **DIAZ**
REAL FRANKLIN HILARIO quien declara ser ecuatoriano,
soltero, estudiante; **TEJENA DELGADO PABLO ANTONIO**, quien
declara ser ecuatoriano, casado, albañil, **SEGUNDA. - DEL**

CONTRATO..- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea para cuyos efectos unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA.**.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos.

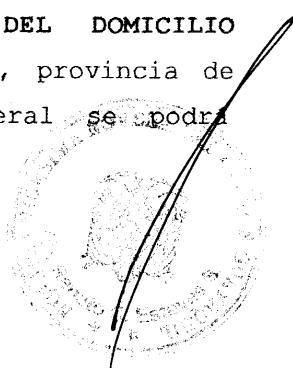
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA DE SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. ARTICULO PRIMERO.-

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO..- Con el nombre de PROVEEDORA DE SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. PRODIZTESA; se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a: **A)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, representación, de artículos de ferretería, todo tipo de materiales de construcción, equipo especial contra incendios, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, artículos de bazar, perfumería, toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, maquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibra, tejidos, hilados y las materias primas, productos de cuero, telas y otros materiales similares, **B)** Importación, Exportación, Fabricación, representación, comercialización; de productos de limpiezas **C)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de

equipos, maquinarias y demás bienes a saber, Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura, eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, productos de consumo masivo, productos de confitería, artículos para la higiene personal y de limpieza en general, productos especiales para bebés, bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros, cervezas, vinos y bebidas alcohólicas, toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; **D)** También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes, terminales terrestres, instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad; **E)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, a la

explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada, también se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **F)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; **G)** A la industria gráfica en general, a la difusión mediante publicitarios de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros, a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; **H)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin; **I)** Fomentará el turismo en

todas sus formas, nacional ya sea en el continentes o en las Islas Galápagos, la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; **J)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metálicos, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **K)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, y celebrar toda clase de actos o contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, incluida su participación en otras sociedades como socia o accionista, **L)** Al alquiler de vehículo; **M)** la Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos; **N)** A la venta de medicinas e insumos hospitalarios y de aseo ; equipos médicos y sus derivados; Asesorar, promocionar, organizar Congresos y Convenciones, manipuleo de carga, recepción y despacho de mercadería, dentro y fuera del país, trámites aduaneros, migratorios y consulares; servicio de bodegaje y de representaciones, agencias, comisiones. **O)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, productos Alimenticios de Consumo Humano y Animal; **ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL.-** Estará en el Cantón Guayaquil, provincia de los Guayas. Por resolución de la Junta General se podrá



abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.**- La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.**- La compañía tendrá un capital de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al mil, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente General y Subgerente y demás funcionarios que designe la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- Es el

órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Correspondrá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, con las más amplias atribuciones, pero para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía e intervenir en la formación de otras sociedades requerirá autorización de la Junta General. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como la de reemplazar al Presidente, en casos de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legalmente a la compañía con sus limitaciones. **ARTICULO DECIMO.- PERIODOS.-** El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por períodos de dos años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Habrá un Comisario principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinadas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

UTILIDADES. - Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO. - LIQUIDADORES.** - En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación,. Con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA. - DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** - El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma.- uno) DIAZ REAL FRANKLIN HILARIO, ha suscrito quinientas acciones, dos) TEJENA DELGADO PABLO ANTONIO, ha suscrito quinientas acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los socios fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura.- El saldo se comprometen a pagarlos los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de esta escritura. Declaraciones.- los suscritos fundadores, declaramos: Que no nos reservamos premios, beneficios o corretaje alguno; Que expresamente autorizamos al señor Abogado Andrés Moran Moran, para que realice las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, incluida la obtención de el Registro Único del Contribuyente. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Firmado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN, Registro Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339306
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MORAN MORAN ANDRES AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2011 13:04:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7338687 PROVEEDORA DE SUMINISTROS DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. P.D.J.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROVEEDORA DE SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. PRODIZTESA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



 BANCO PICHIÑCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil

2011/01/17

965472248 , el (la)Sr. (a) (ita): ANDRES MORAN MORAN

Mediante comprobante N°: 983742246-1, el (a) dñ. (a) (n). ANDRES MORAÑ MORAÑ
Con Cédula de Identidad: 0901291765
consignó en este Banco la cantidad de: 250.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **PROVEEDORA DE SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. PRODIZTESA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	DIAZ REAL FRANKLIN HILARIO	0912599792
2	TEJENA DELGADO PABLO ANTONIO	1301363089
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL

250,000

100

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

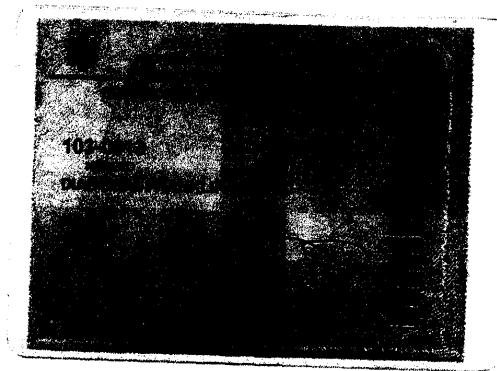
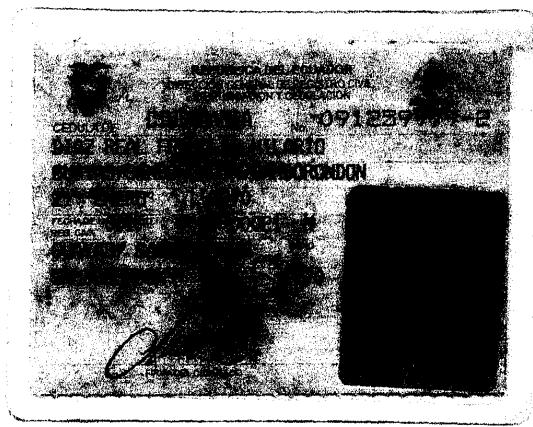
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atabapamento
BANCA DE CHINCHA C.A.
Karla M. Rosero Ureta
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
Chincha, 20 de junio de 2000
Guayaquil

FORMAIS FORZADA

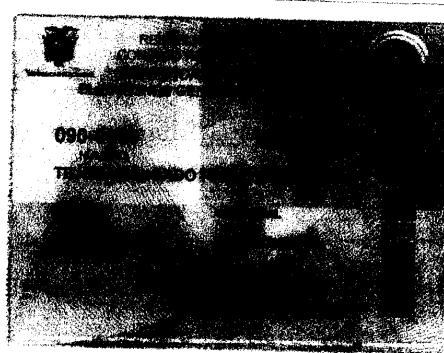


21/07/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,	
IDENTIDAD Y CEDULACION	
GOBIERNO DE	Ciudad de QUITO
CITADINIA	
Nº. 130136308-9	
APELLIDOS Y NOMBRES	
TERESA DELIA RUIZ	
PRIMERO APELLIDO	
SANTO ANTONIO	
SEGUNDO APELLIDO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
MANABÍ	
SANTA ANA	
SANTA ANA	
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-30	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL	CASADO
SOJOS RUIZ	
SANTA CECILIA	
FIRMA DEL CEDULADO	

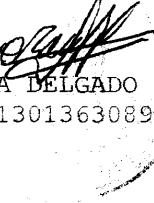
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
PRIMARIA **ALBANIL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TEJENA ELOY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO ELEONORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

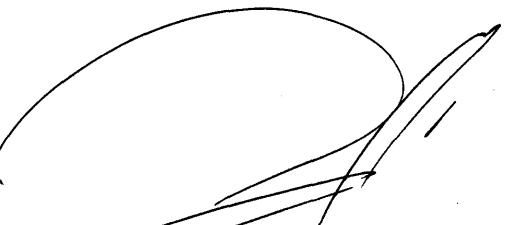
IDE CU 1301363089 <<<<<<<<<<
490630M210417 ECU <<<<<<<<<<
TEJENA < DELGADO << PABLO < ANTONIO <



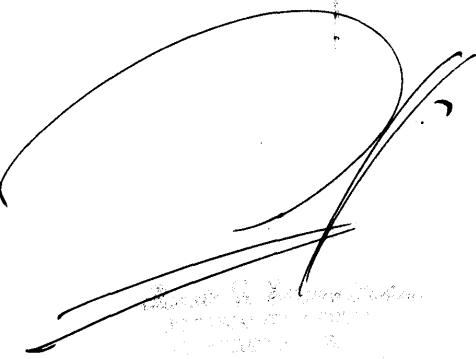
Leida que le fue a los comparecientes esta escritura
integralmente por mi el Notario dichos otorgantes se
afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-


DIAZ REAL FRANKLIN HILARIO
CC.: 0912599792


TEJENA DELGADO PABLO ANTONIO
CC.: 1301363089


Notario D. Franklin Hilario
NOTARIO SUFICIENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorga ante mi, en fe, de ello confiero esta Cuarta Copia
Certificada; que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil el mismo dia y fecha de su
celebración.

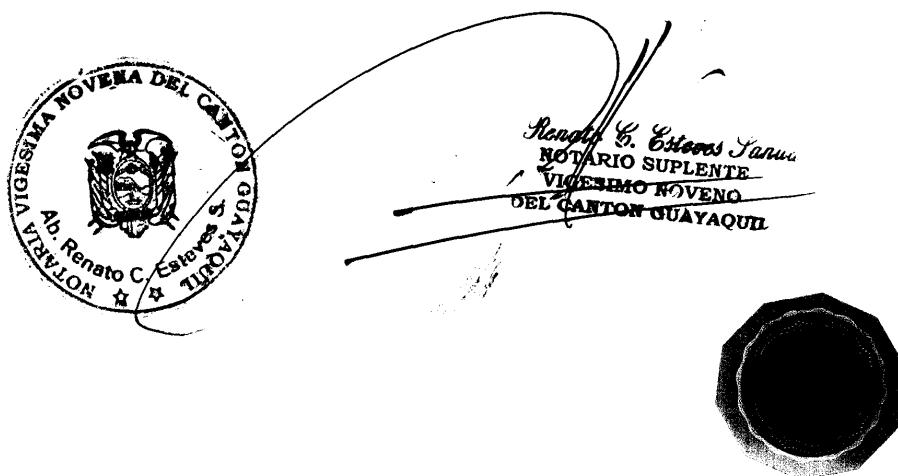

Notario D. Franklin Hilario
NOTARIO SUFICIENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL.-**

Razón, Tome nota de la resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0000685, emitida por AB. Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía PROVEEDORA DE SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. PRODIZTESA de fecha dieciocho de Enero del dos mil once.- Doy fe.-

Guayaquil, 02 de Marzo del 2011





NUMERO DE REPERTORIO: 10.419
FECHA DE REPERTORIO: 22/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diez de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000685, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 1 de Febrero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROVEEDORA DE SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. PRODIZTESA**, de fojas 21.975 a 21.990, Registro Mercantil número 4.147.

ORDEN: 10419



REVISADO POR:


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0007708

Guayaquil, 25 MAR 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA DE SUMINISTRO DE FERRETERIA DIAZ TEJENA S.A. PRODIZTESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL